NOTA DNCP/DNC N° 14411/2018

Asunción, 16 de julio de 2018

Señor
MY DCEM EDUARDO CUEVAS, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Fuerza Aérea Uoc 4
Ministerio De Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN ID 344052 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS.".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En el informe de Evaluación observamos cuanto sigue:

El oferente **ANGORA DE DELICIA NATIVIDAD BENÍTEZ SÁNCHEZ,** presenta el precio más bajo en el Lote Nº: 1 procediendo a verificar los ítems: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07,y 08, los cuales se encuentran por encima del 20 %, el Comité de Evaluación considera que los precios cotizados, se encuentran debidamente desglosados y justificados, siendo estos aceptables, por consiguiente podrá cumplir satisfactoriamente con el Contrato.

Consultamos a la Convocante, dicha indicación no correspondería al Lote 2?, atendiendo a que la firma HAPPY PETS, presenta la oferta más baja para el Lote 1.-

2. Solicitamos a la Convocante, ajustarse al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03: *"Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.".-*

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación y la recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py